



Municipalidad de Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 12 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0074-2025/MDPP-GP-SECJD, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, el Informe N° 0010-2025/MDPP-GP, de la Gerencia de Prevención, el Proveído N° 293-2025/MDPP-GM de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 0967-2025/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y el Informe N° 0172-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las materias de competencia municipal, indica que "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales. (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación. 2.4 Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos (...);"

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las materias de competencia municipal, indica que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana. 16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática";

Que, el artículo 82 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, refiere que "En materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción";





**Municipalidad de
Puente Piedra**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 36 inciso c) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, estableció que la Educación Secundaria constituye el tercer nivel de la Educación Básica Regular, y forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio;

Que, mediante Ordenanza N° 430-MDPP, se establece la creación del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía", la misma fue creada al considerarse que era necesario impulsar la participación estudiantil del nivel de educación secundaria del distrito de Puente Piedra, fomentando así las buenas prácticas ciudadanas en la etapa escolar, cuya implementación resulte de manera permanente como parte de una política institucional local, esto en el marco de las competencias en materias de educación, cultura y deporte, que se encuentran establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el Artículo Tercero de la Ordenanza, encarga la aprobación del mismo a la Gerencia Municipal;

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, mediante Informe N° 0074-2025/MDPP-GP-SECJD, remite a la Gerencia de Prevención, las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía 2025", para su aprobación y posterior difusión en las Instituciones Educativas Públicas del distrito de Puente Piedra, señalando que el concurso ha sido implementado exitosamente en dos años consecutivos, con una participación creciente;

Que, en mérito a lo solicitado, la Gerencia de Prevención, conforme a sus atribuciones, mediante Informe N° 0010-2025/MDPP-GP, remite a la Gerencia Municipal las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía 2025", para su evaluación y su respectiva aprobación, con la finalidad de iniciar con la difusión del mismo en las Instituciones Educativas Públicas del distrito de Puente Piedra, quienes participaran en el Concurso Educativo;

Que, con Proveído N° 0293-2025/MDPP-GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a efectos que emita la opinión técnica correspondiente;

Que, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, estando a lo solicitado por la Gerencia Municipal y conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, mediante Memorandum N° 0967-2025/MDPP-OGPPI, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la evaluación técnica, respecto a la propuesta de las Bases del Concurso Educativo, señalando que la propuesta de las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía 2025", indicando que, se encuentra alineada a los planes institucionales (POI y PEI) de la Municipalidad distrital de Puente Piedra, por lo cual emite opinión técnica favorable;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0172-2025/MDPP-OGAJ, señala que estando a los actuados administrativos, la propuesta de Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía 2025", es una iniciativa municipal que forma parte de la política institucional local, y se encuentra dentro de las competencias en materias de educación, cultura y deporte, establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que resulta factible la aprobación de las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía" 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento al Artículo Tercero de la Ordenanza N° 430-MDPP;

Estando a las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 430-MDPP y en Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad;





Municipalidad de
Puente Piedra
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

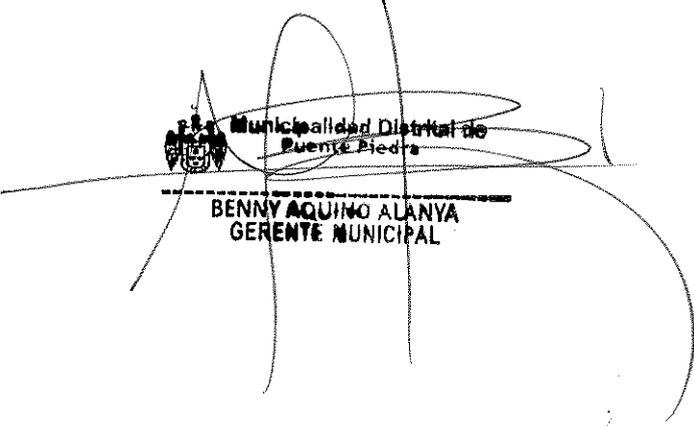
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES DEL CONCURSO EDUCATIVO "CONSTRUYENDO CIUDADANÍA 2025", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Prevención, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, las acciones correspondientes y difusión conducentes al cumplimiento estricto de las Bases del Concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía 2025", aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL

